



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 006 DE 2022
(mayo 03)

“Por el cual se define el trámite del auxilio de formación avanzada a estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 69 la autonomía universitaria y que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que según el Artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de los Llanos.

Que el Numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece funciones del Consejo Académico: *decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.*

Que el Numeral 2 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico: *Diseñar la Política académica en lo referente al personal docente, estudiantil y a los procesos académicos.*

Que el artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 describe los reconocimientos y estímulos en aras de estimular la permanencia y graduación de los estudiantes.

Que el numeral 6 del artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 prevé el auxilio de formación avanzada como uno de los reconocimientos y estímulos otorgados por la Universidad.

Que el artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, distingue el auxilio de formación avanzada como: *“la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos”.*

Que el artículo 129 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 - Reglamento Estudiantil de programas de grado de la Universidad-, expresa que:

(...)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 006 DE 2022
(mayo 03)

"Por el cual se define el trámite del auxilio de formación avanzada a estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos"

ARTÍCULO 129: La interpretación del presente Acuerdo y los aspectos no contemplados en el mismo serán definidos por el Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad.
(...)

Que la dinámica Institucional propicia situaciones y circunstancias atípicas, excepcionales y no previstas en cuanto a la aplicación y trámite del auxilio de formación avanzada como el número de cupos por programa académico, lo cual, requiere la definición del Consejo Académico para estimular la permanencia y graduación de los estudiantes, como el exaltamiento al mérito y desempeño de los mismos.

Que la Universidad en aras de estimular la permanencia y graduación de sus estudiantes, exalta el mérito y desempeño de los mismos, y a su vez cumplan los requisitos estipulados para cada caso y no hayan sido sancionados disciplinariamente por la Universidad.

Que el numeral 1 del artículo 65 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 señala que, los Acuerdos Académicos son actos administrativos de carácter permanente relacionados con el desempeño de funciones del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 017 del 26 de abril de 2022 y en la Sesión Ordinaria N° 019 del 03 de mayo de 2022, estudió el proyecto de Acuerdo Académico presentado por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Objeto. Definir el trámite, cupos, condiciones y duración del auxilio de formación avanzada a estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2º. Definición. El auxilio de formación avanzada es la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo posgrado en la Universidad de los Llanos, conforme al artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021.

ARTÍCULO 3º. Cupos. Los cupos ofertados por cada programa de posgrado a los cuales pueden aplicarse los auxilios de formación avanzada, deben cumplir:

1. El programa debe contar con registro calificado vigente.
2. El Consejo de Facultad establecerá el número de cupos disponibles sobre los cuales puede aplicarse el auxilio.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 006 DE 2022
(mayo 03)

"Por el cual se define el trámite del auxilio de formación avanzada a estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos"

3. La sumatoria de aspirantes regulares con los cupos establecidos con fines de auxilio de formación avanzada, no pueden sobrepasar el cupo máximo permitido para el primer semestre según el registro calificado que corresponda.

PARÁGRAFO. En situaciones donde las solicitudes de auxilio de formación avanzada superen el número de cupos asignados para tal fin en el posgrado correspondiente, será criterio para el otorgamiento el mejor resultado en la prueba de Estado.

ARTÍCULO 4°. Procedimiento de revisión. El procedimiento para la revisión de solicitudes de auxilio se desarrollará, así:

1. **Solicitud.** Los graduados de programas de pregrado en los primeros seis (6) meses del año siguiente a la fecha del grado, solicitarán ante el respectivo Consejo de Facultad la aplicación del auxilio.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a este plazo no serán tramitadas.

2. **Soportes.** La solicitud se acompañará con el soporte de inscripción y admisión al programa de posgrado.
3. **Revisión.** El Consejo de Facultad resolverá las solicitudes en un término no superior a un (1) mes, contabilizado desde la presentación de la solicitud.

En los eventos que el programa al cual se solicita aplicar el auxilio corresponda a otra Facultad distinta en donde se adelantó el pregrado, aquella, remitirá al Consejo de Facultad que corresponda.

4. **Aval.** El Consejo de Facultad comunicará al Consejo Académico los auxilios avalados para la aprobación por Resolución Académica.

ARTÍCULO 5°. Duración del auxilio. Para conservar este beneficio durante el desarrollo del posgrado, el estudiante debe obtener un promedio ponderado de semestre igual o superior a cuatro coma cero (4,0) en cada periodo académico.

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 006 DE 2022
(mayo 03)

"Por el cual se define el trámite del auxilio de formación avanzada a estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos"

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente decisión rige para las cohortes que se inicien con posterioridad a la expedición y publicación de la misma, derogando las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Villavicencio, 03 días del mes de mayo de 2022.

MONICA SILVA QUICENO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Sesión Extraordinaria N° 017 del 26 de abril de 2022
Sesión Ordinaria N° 019 del 03 de mayo de 2022

Proyectó: JRodríguez

Ajustó: JB - SG

Revisó: OGonzález